



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 095-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 01-2019-OADA-A/MPP de fecha 7 enero de 2019, de la Oficina de Apoyo al Despacho de Alcaldía, el Informe N° 003-2019-GM/MPP de fecha 7 de enero de 2019 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 091-2019-GAJ/MPP de fecha 15 de enero de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO :

Que, a través del Informe del Visto, el Abog. Ebert Rodríguez Torres, Jefe de la Oficina de Apoyo al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, designado con Resolución de Alcaldía N° 036-2019-A/MPP, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, dada la naturaleza de la función que desempeña dentro y fuera de la Municipalidad;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: “(...)”:

Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)”.

Que, la Gerencia Municipal, con Informe N° 003-2019-GM/MPP de fecha 7 de enero de 2019 eleva el despacho de Alcaldía la solicitud presentada por Abog. Ebert Rodríguez Torres – Jefe de la Oficina de Apoyo al Despacho de Alcaldía, a fin de que de conformidad con el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad aprobado con Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP se proceda a su exoneración;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 091-2019-GAJ/MPP, de fecha 15 de enero de 2019, opinó que es facultad del titular del pliego autorizar la exoneración del Registro de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, del citado funcionario;



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 8 de enero de 2019 que autoriza la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Abog. Ebert Rodríguez Torres, Jefe de la Oficina de Apoyo al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal, Gerencia de Administración a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE